

REF. : APLICA MULTA POR ATRASO EN ENTREGA DE BIENES A PROVEEDOR QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

419

ANTOFAGASTA,

24 DIC 2014

VISTOS:

1) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2) Ley N° 19.866, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 3) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública", que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles", 4) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 5) Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, 6) Resolución N° 015/026/2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 6) Ley N° 20.713 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2014, 7) Resolución Exenta N° 015/127 del 04 de Junio del 2014, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, se encuentra en Convenio Marco bajo el proceso de licitación **ID: 2239-2-LP10** de la Dirección de Compras y Contratación pública, los productos consistentes en Colchonetas JUNJI de descanso, bajo el ID 956408.

2.- Que, esta Dirección Regional de Junji dispuso la contratación de la empresa **COMERCIAL ALVAREZ LIMITADA, RUT 76.867.020-K**, para la adquisición de Colchonetas JUNJI de descanso a través de la orden de compra **1573-512-CM14** emitida el 23-10-2014, con un plazo de entrega para el día 25/11/2014.

3.- Que, en el punto 11.22 denominado SANCIONES, de las Bases de Licitación de la Dirección de Compras y Contratación Pública, del citado organismo, correspondiente al proceso de licitación **ID: N°2239-2-LP10**, se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: "Los adjudicatarios podrán ser sancionado por las entidades con el pago de una multa, por atraso en la entrega de producto, la cual podrá hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago. La multa por atraso en la entrega se aplicará por cada día hábil de atraso, y se calculará como un **1% del valor de la orden de compra aplicable** a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado.

4.- Que, en Factura N° 1199 emitida por **COMERCIAL ALVAREZ LIMITADA, RUT 76.867.020-K**, de fecha 28 de Noviembre de 2014; recepcionada el 04/12/2014, y Guía de recepción N° 1972 de JUNJI, se deja constancia de la fecha de recepción de los referidos bienes, documentos que sirven de fundamento y forman parte integrante de la presente resolución.

Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos en el plazo estipulado, corresponde al cálculo efectuado por la unidad de compras conforme al siguiente detalle:

Orden de compra 1573-512-CM14	Fecha entrega	Fecha entrega real	Días hábiles de atraso	Cantidad de productos con atraso	Valor unitario producto \$	Total \$	Multa diaria \$	Total Multa \$
Colchonetas JUNJI de descanso ID 956408	25/11/2014	01/12/2014	4	163	30.249	4.930.587	49.306	197.224

TOTAL: \$197.224.-

RESUELVO:

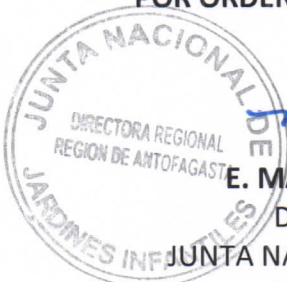
1º.- Aplíquese a **COMERCIAL ALVAREZ LIMITADA**, **RUT 76.867.020-K**, por concepto de multa la suma ascendente a **\$197.224.-** (Ciento noventa y siete mil doscientos veinticuatro pesos), conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2º.- Descuéntese al proveedor **COMERCIAL ALVAREZ LIMITADA**, **RUT 76.867.020-K**, del pago total de la respectiva facturación la suma señalada en el punto precedente, por concepto de multa.

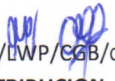
3º.- Descuéntese el monto de la multa antes indicada, al Subtítulo 22, ítem 004, Asignación 014 del **Programa 01**.

4º.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



E. MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA


EEC/LWP/CGB/CGB
DISTRIBUCION:

- Asesora Jurídica
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Adquisiciones
- Unidad de Contabilidad
- Destinatario
- Oficina de Partes